Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES** **ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO U) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.2 Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II TER., AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CISTERNAS DE ALMACENAJE DE AGUA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA DISPOSICIÓN HUMANA Y GRATUITA**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este vital líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él; sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

El acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva; fundamentales para el goce de una vida digna, lo que ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos y; al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), han determinado que, para que se consideré que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.

En un informe presentado por la OMS y la UNICEF, señalaron que, en el año 2020 una de cada cuatro personas no tuvo acceso a fuentes de agua potable seguras en el hogar y, aproximadamente la mitad de la población a nivel mundial no contó con acceso a servicios de saneamiento seguros.

En el informe “*Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000–2020”* (Progresos en materia de agua para el consumo, el saneamiento y la higiene en los hogares), se destacó que, si las cifras en materia de agua se mantienen como hasta el momento y no se implementen acciones en el cuidado del agua, miles de millones de niños y familias se quedarán sin los servicios esenciales del líquido vital.

Por otro lado, el ranking del *World Resources Institute*, arrojó que, Medio Oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce; y por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país de América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24. Al respecto, es propicio referir que se estima que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%.

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), 83,9% del territorio nacional sufre sequías intensificadas desde enero de 2022 por la disminución en el porcentaje de lluvias. Además, varios Estados del país han registrado temperaturas superiores a los 40 grados, principalmente en las regiones normalmente húmedas de Campeche, Chiapas, Michoacán, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.

La falta de lluvia es la principal causa de escases de agua, pero no es el único factor que provoca la falta de agua potable en los hogares de México. Mala calidad, acceso inequitativo, construcción de infraestructura en áreas de recarga o conservación y mala gestión son algunos de los otros muchos factores que inciden en la escases de agua.

En la actualidad, México pasa por una grave sequía. Al menos 80% del territorio se encuentra en una situación severa o grave. La agricultura y la ganadería lo están pasando muy mal, mientras que la Ciudad de México y Estado de México es el punto más crítico en lo que se refiere a abastecimiento urbano. En varios estados del país ya se preparan para enfrentar esta apocalíptica situación.

Ante esta problemática mundial, es loable destacar el caso de Brasil, quien fue reconocido a nivel internacional por su política pública de cisternas de agua potable para la cría de animales; considerándose la segunda acción más importante a nivel internacional en el combate directo a la desertificación, de igual forma, se destacó por su sistematización y gestión de cisternas escolares de captación de agua de lluvia, programa implementado por dicho país y que generó invaluables beneficios a su población.

Considerando lo anterior, hemos de determinar que la captación y almacenamiento de agua, constituyen una acción primordial en la continuidad de las actividades de la vida misma, de la agricultura y las industrias; el almacenaje permite que en temporadas de escases hídrica o fallas en los sistemas de distribución, la población se valga del líquido almacenado para así, no resentir su disminución o ausencia.

Por lo que hace a México, el tema del estrés hídrico ha generado gran revuelo, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
2. Río Bravo (Monterrey)
3. Lerma – Santiago – Pacifico (Jalisco)
4. Región Valle de México
5. Balsas (Centro del país)

Los mantos acuíferos de México, se recargan por alrededor de 25m3 por segundo, y de ellos se extraen 55m3, lo que genera un déficit en las cantidades de agua, puesto que las recargas son inferiores a las cantidades que se extraen. Aunado a esta situación, se encuentra el fenómeno de la escases de lluvia, la cual, ha influido directamente en los niveles mínimos de almacenaje, destacando que, el 2020, fue uno de los años que registro los niveles de lluvia más bajos, ocasionando que para el 2021, se presentaran altos índices de sequías que afectaron el abastecimiento de tres de las principales presas que alimentan al Sistema Cutzamala (el Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria).

No podemos dejar de referir que otro de los sectores trastocados por la disminución del líquido vital, es el agrícola, el cual, requiere de entre un 70% y un 90% del agua que cae en cada región, pero que, a causa del cambio climático, su disponibilidad se ha visto sumamente mermada, surgiendo la necesidad de contar con tecnologías y técnicas de captación de agua más efectivas que alivien el estrés hídrico y garanticen la cadena alimentaria; prácticas que algunas zonas rurales han empezado a implementar de manera rudimentaria.

Y es que la escases hídrica a nivel nacional se ha convertido en un tema alarmante, sirva referir la situación que actualmente vive el Estado de Nuevo León, quien el pasado mes de febrero se declaró en estado de emergencia por estrés hídrica, a consecuencia de que, las dos principales presas que abastecen de agua a la entidad, se encuentran en niveles que oscilan entre los 2% y 9% en su llenado, lo que ha llevado a excesivos recortes en los suministros, aumento en las tarifas de consumo, limitaciones en la compra de agua embotellada e incluso el establecimiento de multas por su uso irracional o desmedido.

La Ciudad de México, también esta reportando considerables disminuciones del vital líquido, lo que ha llevado necesariamente a la rehabilitación de pozos de absorción, que conllevan a la construcción, mantenimiento y recuperación de estos sistemas de captación y almacenamiento del agua, situados en puntos estratégicos y con los que se pretende beneficiar a cerca de 122,258 habitantes.

Ahora bien, la entidad mexiquense cuenta con tres de las principales cuencas hidrológicas a nivel nacional: la del Valle de México-Pánuco, Lerma-Chapala y Balsas; su posición geográfica juega un papel preponderante en el abastecimiento de agua en la entidad y en el país, de igual forma, dispone de agua subterránea en 9 acuíferos, de ellos, 6 presentan problemas de sobreexplotación y de la totalidad que hay en la entidad se encuentran en situación de veda.

Asimismo, conforme a datos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 (PHIEM), cuenta con 115 presas, de las cuales, 42 de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 985 millones de m3, sin embargo, el crecimiento poblacional ha influido en el entorno demográfico, principalmente a causa de la explotación y cambios en el uso de suelo y las deforestaciones, llevando a la desaparición de manantiales, ríos y lagos, lo que a su vez, implica la disminución en la recarga de los mantos acuíferos y por ende, en la disposición de agua para la realización de actividades básicas.

El referido Programa Hídrico, determina que la precipitación anual media es de aproximadamente 869 milímetros, con una evaporación media de 720 milímetros anuales, y que actualmente, con el tema del cambio climático ha desembocado en la desecación de los lagos de Texcoco, Chalco, Almoloya del Río y el Río Lerma, perdiéndose importantes cuerpos de agua que, en combinación con la deforestación, aceleran el proceso de erosión del suelo y la desertificación.

La entidad mexiquense distribuye su agua en tres principales sectores, el primero es el humano, al cual se destina un 68.2% y que abarca el uso público y doméstico; el segundo es el sector agropecuario al que se aplica un 23.8%, y cuyo principal destino es el agrícola y pecuario; en un tercer rubro tenemos al sector industrial, empleado principalmente en servicios, comercios, termoeléctricas y fábricas.

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se destaca que la mayor parte de los habitantes indígenas de la entidad, carecen de servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios, incluso, en las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del Municipio de Atlacomulco, los habitantes recorren hasta tres kilómetros para poder acceder a tomas de agua.

Debido a las a las dimensiones geográficas del Estado de México, y la gran densidad de su población, que conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asciende a 16,992,418 habitantes, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las necesidades que se demandan, impidiendo así su goce equitativo e incluyente; desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y a los municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza.

La insolvencia de agua entubada en la entidad, no solo atiende a un tema de escasez, sino que, también influyen factores como la deficiencia en la infraestructura hidráulica y la administración en el servicio; es así que, el Programa Hídrico del Estado de México, se enfocó en fortalecer los diferentes actores del sector hídrico de la entidad, es decir, sus líneas de acción se basan en la actividad institucional, sin atender de raíz la insolvencia de agua, las deficiencias y carencias infraestructurales que verdaderamente se requiere. En esta misma tesitura, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su página oficial, determina que su política en materia de agua, se canaliza hacia la inversión, el mejoramiento y funcionamiento de las instituciones, y no así en la ejecución de nuevas y mejores obras que permitan contar con una mayor disponibilidad hídrica.

El derecho al agua potable y al saneamiento de la misma, se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y doméstico de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que, la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

La referida Constitución Política, también hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que, los Municipios serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, pareciera que esta máxima constitucional no está siendo garantizada, ya que, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

El agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030, sin embargo, se reconoce que, actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050, se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

La realidad es que, a nivel mundial atravesamos por una crisis de estrés hídrica generada principalmente por los altos niveles de contaminación de los recursos hidráulicos, el calentamiento global, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente; afectando así la calidad y disponibilidad de este líquido vital y repercutiendo de manera directa en la salud del ser humano, en la seguridad alimentaria y en la conservación de los ecosistemas.

Por lo que resulta prioritario que el gobierno del estado de México comience a invertir en proyectos que permita la sustentabilidad del agua, como es la inversión en sistemas de almacenamiento de agua (tanques, cisternas) comunitarios, plantas potabilizadoras, sistemas de captación de agua de lluvia o la reparación de fugas de agua.

Desafortunadamente estamos llegando tarde y miles de mexiquenses ya padecen la escases del vital líquido, por lo que debemos dar soluciones de fondo pero también alternativas inmediatas que permita el acceso al agua potable, hoy día nos enfrentamos a la triste realidad de tener que llevar agua en pipas a pueblos, colonias o fraccionamientos del Estado de México lo que hace inoperantes y costosa el agua además de reducir su calidad, por lo que proponemos la construcción de cisternas o tanques comunitarios para poder distribuir el agua y que los habitantes de manera inmediata cuenten con la infraestructura para almacenar agua.

Construir cisternas o tanques comunitarios permitirá contar con un depósito para almacenar agua potable, ya sea para utilizar en situaciones de emergencia o durante una escasez. Usualmente, se instala o se construye bajo tierra y se puede implementar tanto en casas particulares como en grandes edificios; o en puntos específicos de los pueblos o colonias; evitando que la población tenga que almacenar en cubetas, botes o pequeños recipientes.

Las cisternas se recomiendan principalmente en zonas donde el servicio de agua potable suele interrumpirse por diversas actividades, por ejemplo, un trabajo de mantenimiento o escases de agua. Contar con una cisterna de agua ofrece muchos beneficios, tales como:

* Te aseguras de que los habitantes se queden menos tiempo sin el servicio de agua potable.
* A diferencia de un tinaco, las cisternas tienen pocas probabilidades de tener filtraciones.
* El agua almacenada se mantendrá siempre limpia.

El sistema utilizado para una cisterna mantiene una presión de agua constante en las tuberías de distribución hasta llegar a las casas.

Una cisterna se llena gracias al agua que cae directamente de las tuberías del sistema de agua potable público, pero también puede ser llenado por pipas. Algunas de estas instalaciones incluso pueden tener sistemas de captación de agua de lluvia, por lo que se podrá rellenar cada vez que llueva, previo sistema de tratamiento de agua de lluvia como filtro de carbón activado y sistema de desinfección.

En general las instalaciones de almacenamiento, conocidas como tanques, torres, cisternas o reservorios de agua potable, por un lado, brindan almacenamiento para el agua antes de su distribución para fines domésticos y de consumo, y por otro, equilibran las fluctuaciones en la cantidad y calidad del agua. Esto se hace almacenando agua durante los momentos en que hay poca demanda, por ejemplo, por la noche, y asegurándose de que haya suficiente agua para los momentos de mayor demanda, es decir, cuando muchas personas necesitan agua al mismo tiempo. complemento de otros pozos de bajo rendimiento;

* Suministro de agua para emergencias (lucha contra incendios, etc.);
* Reserva temporal de agua tratada cuando hay interrupciones puntuales del suministro de la fuente, fallas en los equipos de bombeo, etc.;
* Ayuda a mantener una presión uniforme en toda la red de suministro;
* Actúa como válvula de alivio en un sistema de distribución alimentado por bombeo;

En este contexto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considera que debido a la grave crisis que vivimos por el desbasto de agua que guarda la entidad y en atención a lo fundamental que resulta este líquido vital en el consumo humano, puesto que partimos de la premisa de que “*el agua es vida”,* señalamos la imperiosa necesidad para que la entidad cuente en los espacios públicos de almacenamiento gratuito de agua, para así garantizar una prerrogativa inalienable, como es el derecho humano al agua en calidad y cantidad suficientes para el desarrollo de cualquier individuo.

Lo anterior, considerando que gran parte de su población no tiene acceso al agua potable entubada y/o constantemente padecen de recortes en el servicio de distribución de esta, lo que obliga a las familias mexiquenses a adquirir pipas abastecedoras, cuyos precios oscilan entre los mil doscientos y mil ochocientos pesos; costos que en muchas ocasiones resultan insostenibles para las economías en los hogares.

Estamos convencidos de que brindar a las y los mexiquenses las cantidades básica de agua para desarrollo de la vida misma, debe ser una prioridad en la agenda pública, por lo que la iniciativa de reforma de ley que se propone versa en la obligación del Estado de **instalar, operar y abastecer cisternas de almacenaje de agua en los espacios públicos, de disposición gratuita,** de la entidad mexiquense, esto, en coordinación con las Autoridades Municipales a fin de que la población pueda tener acceso cuando menos a la ingesta de agua en áreas comunes y sin costo alguno.

Recordemos un poco aquellas infraestructuras públicas como lo eran los lavaderos comunes, mismos que siempre estaban dotados de agua pública gratuita y de los que la población podía disponer, beneficiando así a los grupos más vulnerables, y que hoy, solo encontramos en unos cuantos Municipios, pero que, sin duda, representaban nobles obras que llevaban servicios básicos a las comunidades. En esta misma lógica, es que, impulsamos la construcción de cisternas públicas que permitan el almacenaje sustentable agua y del que las y los mexiquenses puedan disponer.

Y es que, si bien es cierto algunos Municipios del Estado de México y sus sistemas operadores de agua, han ejecutado programas de entregas de pipas, la realidad es que esta acción no resuelve el verdadero problema de la escases, ya que, resulta ser una respuesta que medianamente atiende una necesidad inmediata, pero que no ataca de fondo esta problemática social, con lo que se refrenda que el Estado no ha logrado satisfacer la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento para la población.

Finalmente, el Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de México, enmarca que, pugnar por tutelar un derecho humano como lo es el acceso al agua, es afrontar uno de los retos más grandes en la entidad, y como legisladores, debemos ser parte en este quehacer a fin de buscar el bienestar de la población, por lo que, en consideración a lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

 **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO U) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.2 Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II TER., AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CISTERNAS DE ALMACENAJE DE AGUA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA DISPOSICIÓN HUMANA Y GRATUITA.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON**

**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adicionan el inciso u) a la fracción II del artículo 5.2 y el inciso g) a la fracción V del artículo 5.26 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LIBRO QUINTO**

**DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL OBJETO Y FINALIDAD**

(…)

**Artículo 5.2.** En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad **hídrica**, ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

**I.** El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

**a)** El ordenamiento ecológico del territorio;

(…)

**II.** El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

**a)** La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.

(…)

**u) La existencia de cisternas almacenadoras y abastecedoras gratuitas de agua, para disposición humana, en espacios públicos de la entidad mexiquense.**

(…)

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO**

 **DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN**

(…)

**Artículo 5.26.** Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes:

**I.** Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;

(…)

**V.** En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

**a)** La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;

(…)

**g) La instalación, equipamiento, infraestructura, operación y abastecimiento en espacios públicos de cisternas de almacenaje de agua gratuita, para disposición humana.**

(…)

**SEGUNDO.** Se adicionan la fracción II Ter. al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO TERCERO**

**ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(…)

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales; II Bis. Autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

**II. Ter. Colaborar con las autoridades estatales en relación con la existencia de cisternas de almacenaje de agua gratuita, para disposición humana, en los espacios públicos;**

(…)

TERCERO: Se adiciona la fracción VIII del articulo 8, se reforma la fracción IV del artículo 11 y se reforma el articulo 53 todos de la Ley de Aguas para el Estado de México y Municipios

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA, SU INTEGRACIÓN Y**

**FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 8.-** Se declara de utilidad pública para esta Ley:

I…

…

…

***VIII. La construcción, equipamiento, mantenimiento y abastecimiento de sistemas de almacenamiento de agua potable (cisternas, tanques, tanques elevados, etc) públicos que garantice el abasto gratuito de agua a la población en general.***

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL**

**Artículo 11.-** La política hídrica estatal se sustenta en los siguientes principios:

I..

…

IV.- El respeto al derecho humano al agua, que consiste en la atención de las necesidades de agua que tienen los ciudadanos para lograr su bienestar, particularmente quienes viven una situación de marginación socioeconómica; las necesidades de la economía para desarrollarse, y las necesidades del ambiente para su equilibrio y conservación;

***Para lo cual el Estado en coordinación con los Municipios deberán fomentar la construcción, equipamiento y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de agua públicos, además de abastecerlos de agua gratuita.***

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**

**Artículo 53.-** Las autoridades del agua impulsarán la construcción de ***sistemas de almacenamiento públicos de agua potable y de lluvia, así como*** la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Las autoridades competentes contarán con un periodo no mayor a 180 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para emitir nuevas disposiciones reglamentarias a efecto de que establezca una estrategia para la **instalación, operación y abastecimiento de cisternas de agua públicas y gratuitas, para disposición humana, en los espacios públicos de la entidad mexiquense**, así como, las modificaciones que correspondan a las ya existentes, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el Código Administrativo de la entidad.

**TERCERO.** Los ayuntamientos coadyuvarán en la instalación, operación y abastecimiento de **las cisternas de agua públicas y gratuitas, para disposición humana, en los espacios públicos de la entidad mexiquense que les correspondan.**

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidós.